Número 16. Juéves 16. Octubre de 1834.

DIARIO BALEAR.

Sale el sol á las 6 y 29 minutos: pónese á las 5 y 31 minutos. | La Bta. María de la Encarnacion y S. Galo abad.

CORTES.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Sesion del dia 26 de setiembre.

Se abrió á las once.

Leida el acta de la sesion anterior quedó aprobada.

El Sr. secretario Trueba leyó el siguiente voto particular del Sr. Palarea. »Habiendo sido contrario mi voto en la sesion de este dia en la aprobacion que ha dado el Estamento á la proposicion de D. Ginés Serrano, pido que así se esprese en el acta. Madrid 25 de setiembre de 1834.=Juan Palarea."

El Sr. Presidente previno al Sr. secretario que leyese el artículo 87 del reglamento, fue leido y de ambas cosas quedó el Estamento enterado.

El mismo Sr. secretario dió cuenta de una reclamacion sobre nulidades cometidas por la junta electoral de Ciudad-Real, en el nombramiento de Procurador hecho en dicha provincia, en reemplazo de D. Ramon Giraldo. Fue remitida á la comision de poderes.

De un oficio del ministro del Interior, incluyendo testimonio del acta celebrada en Soria en reemplazo de los señores marqueses de Velamazan y de Viruena, habiendo recaido la eleccion en D. Tomas de Torres y Zapata, marques de San Miguel de Crox, y en D. Juan Fausto Uriarte. Se mandó á la referida comision.

De un oficio de D. Juan Romero Alpuente, manifestando que desea recoger sus poderes de Procurador por la provincia de Teruel, y pidiendo se le entreguen por hacerle suma falta, y por ser ya inútiles en la secretaría. Se dirigió á la misma comision.

De otro oficio del señor ministro del Interior, remitiendo testimonio del acta de la nueva eleccion de Procurador por la provincia de Sevilla, en reemplazo del señor marques de Monsalud, que ha recaido en D. Manuel Cortinas. Se remitió á la misma comision.

Manifestó finalmente el referido señor secretario Trueba que la mesa, en virtud de las facultades que le competen por reglamento, nombró para la comision de poderes, por ausencia del señor Latorre, al señor Domecq. Quedó el Estamento enterado.

El relator de la referida comision dió cuenta de haber esta examinado y hallado conformes, juzgando por lo mismo que debian aprobarse los poderes y demas documentos justificativos de los señores: D. José de Biñals, procurador por Gerona; D. Ramon de Ciscar, Procurador por Lérida; D. Honorato de Puig, por Barcelona; y D. Ignacio Sanpons y Barba por la misma provincia. Fueron con efecto aprobados.

Juraron y tomaron asiento los señores Sanpons y Vinals.

Se pasó á la órden del dia que era la continuacion de la discusion del proyecto de ley sobre deuda estranjera, presentado por el gobierno.

Manifestó el señor presidente que habiéndose aprobado ayer por el Estamento el primer artículo del proyecto de ley, se habia presentado una proposicion relativa á él, de que iba á darse conocimiento.

En consecuencia leyó el Sr. secretario Trueba la siguiente del Sr. Garcia Carrasco. »Se esceptúa de la anterior disposicion el empréstito llamado de Guebhard y las demas comisiones verificadas desde 1824 hasta el dia, á no ser los tratados con los gobiernos de Francia, Inglaterra y los Estados-Unidos que se llevarán á debido efecto."

El Sr. Presidente. Antes de dar curso á esta propuesta será necesario poner en conocimiento del Estamento otra que acaba de hacerse preliminar á ella y á las que puedan seguirse relativas al mismo asunto.

Era la que sigue del Sr. Lopez del Baño, que fue leida por el Sr. Trueba. »Siendo trascendentales las adiciones que puedan hacerse á los artículos aprobados de cualquier proyecto de ley, pido al Estamento se digne resolver que no se proceda á la discusion de ninguna de ellas, sin que pase primero á la comision misma que ha entendido en el proyecto."

El señor Presidente. Me parece claro que sin decidir sobre esta proposicion, no puede tratarse de los que se hagan ó puedan hacerse respecto de artículo aprobado. Por lo tanto, voy á proponer si se toma en consideracion la que acaba de leerse.

Se hizo así, y no la tomó el Estamento en consideracion.

En seguida se votó tambien si tomaba en consideraion la del señor García Carrasco, y tampoco se tomó por 49 votos contra 45.

Leyó despues el señor secretario Trueba otra proposicion, ó mas bien adiccion del señor Belda al artículo primero que decia: »Sin enbargo, los empréstitos denominados Real ó de Guebhard, renta perpétua, tres por 100 español, y deuda diferida, contraidos desde 1823 hasta el dia, no se considerarán como deuda reconocida del Estado, sino por las cantidades que hubieren ingresado en el tesoro español.

Se votó si se tomaba en consideracion, y se decidió la negativa.

Finalmente, el mismo Sr. secretario Trueba leyó esta proposicion del señor Morales. »Propongo al Estamento se añadan al artículo primero las siguientes palabras: *escepto el de Guebhard.*

Habiéndose tomado en consideracion por el Estamento, entró en discusion.

El señor *Ochoa.* Cuando se discutió el proyecto en su totalidad, hablé en favor del dictámen de la mayoría, y esceptué por consiguiente el reconocimiento del empréstito de Guebhard, y ni he mudado, ni puedo mudar de opinion, á pesar de lo que en favor de dicho empréstito se ha declarado aquí, pues por el contrario, ó mi cabeza está muy preocupada, ó cuanto se ha referido en la discusion me confirma en que la aprobacion de este empréstito daba un terrible golpe á nuestro crédito y un escándalo á la nacion. Un Sr. Procurador á quien respeto y venero por sus profundos conocimientos y ciencia estensa, apoya este empréstito en un principio de eterna verdad. Mas ya se ve á los principios generales ó se les dá demasiada estension ó se les corta demasiado. Dijo que como se desaprobaba semejante empréstito y no se atendia á que no debe quererse para otro lo que no se quiera para sí. Yo pusiera á ese señor juzgando en una audiencia á un asesino á ver si podia conciliar con su deber la aplicacion de este principio, pues como cabe en lo posible el que se hallase en la misma aflictiva situacion, y naturalmente no quisiera ser condenado á muerte, siguiendo la máxima en su rigidez no deberia condenar á semejante reo. Dijo tambien el mismo Sr. que en tiempo de las Córtes se hicieron varios empréstitos, y no tengo presente si igualmente manifestó que acendian estos á mayor cuantía que los que se verificaron desde el año 23 para acá. Podrá esto ser: pero S. S. no ilustró suficientemente el negocio de suerte, que evitase el que hayan podido ser mal interpretadas sus palabras, porque algunos malévolos pueden valerse de ese argumento para hacer odioso al gobierno representtivo, porque como algunos señores han acusado los desórdenes que hubo en los 11 años pasados, podrán decir, si desórdenes hubo en ecos 11 años, tambien los hubo en la época constitucional. Mas no es así porque de esos emprestitos el gobierno no aprovechó ni un maravedí: gastáronse todos en atenciones urgentes del estado. Por ejemplo, ¿el ejército español cuando se vió en España vestido hasta que le vistieron las Córtes del año 22? Apelo al mas anciano de los señores Procur:dores, y que diga sino es cierto que antes de esa época el soldado que tenia corbatin no tenia camisa, el que tenia camisa no tenia pantalones, y el que tenia pantalones no tenia zapatos. ¡Qué diferentemente equipado se hallaba en el año 23! que es un escáncalo el número de uniformes y de todas prendas de vestuario que se robaron en esos caminos. Pues para este equipo fue para una de las cosas que sirvieron esos empréstitos. Ademas de que no han sido tan crecidos como se supone y aparece: pues deben ser horrorosas las sumas que se han sacado por vejaciones y estafas en que no ha tenido culpa el ministerio: por liquidar y no liquidar; por dar por solvente: el resultado es que se han liquidado cantidades inmensas, y se han pagado atendiendo á las cartas de pago que no era lo que debia haber servido de regla. Aquí tiene el señor Procurador la gran diferencia que ha habido entre los empréstitos verificados por las Córtes y los realizados posteriormente. ¿En qué se han gastado todos

estos últimos ademas de los cuantiosos donativos que entonces se hacian? ¿Para qué ha servido el empréstito de Guebhard? Para sostener á los realistas. Señor, en España todos somos realistas: tambien los constitucionales eramos realistas verdaderos. Con la diferencia de querer dar mayor ó menor latitud á las facultades del rey.

Todos los que estamos aquí somos los verdaderos realistas, pues somos los que sostenemos el trono legítimo. Esos que se llamaban esclusivamente realistas, querian que el rey tuviese todas las facultades posibles para emplearlas con los otros, pero no para poder usarlas contra ellos; y si no, véase lo que aconteció cuando la muerte de Bessieres. ¿Que dijeron entonces los que se llamaban realistas? Que era la mayor iniquidad que se habia hecho; que dónde tenia facultades el ministerio para condenar á nadie á muerte sin forma de proceso: que mas desgraciado era Bessieres que lo que habia sido Riego; pues al menos á este se le habia formado causa. Pero veo, señores, que me he distraido: vuelvo á la cuestion. Se ha dicho tambien respecto del empréstito de Guebhard, que en su aprobacion ó desaprobacion obraremos como jueces, mas no hay nada de eso, ni lo somos ni lo queremos ser. ¿No se ha sentado el principio, y bien sentado, de que nosotros somos los herederos de los gobiernos anteriores? Lo somos efectivamente, y unos herederos de aquellos que los romanos llamaban necesarios; herederos que no podemos reusar la herencia sea lucrativa ó gravosa: cargamos por consiguiente con lo bueno y lo malo de dichos gobiernos. Muy bien: mas supongamos que se nos presenta una escritura de nuestro antecesor; supongamos que me presentan á mi una escritura de mi padre de haberse comprometido á pagar á otro 100.000 reales, y que dice que aun se le debe; yo examinaré el título, veré si se halla con todos los requisitos necesarios, y sino diré, amigo mio, acuda Vd. á otra parte, porque yo no reconozco este documento, hallando en él esta y la otra nulidad. En un caso semejante se halla el Estamento: se le presenta una obligacion del gobierno anterior; la examina, y dice, he reconocido todas las otras, pero esta (el empréstito de Guebhard) no la reconozco, y ¿por qué me preguntarán. ¿Por qué? porque tiene un orígen vicioso y ominoso: porque no es de mi padre: porque no es del gobierno á quien he sucedido; porque es de la regencia de Urgel, y yo no he heredado la regencia de Urgel, ni la nacion ha heredado esa regencia, ni esa regencia tenia derecho para contraer semejantes empréstitos. Ha dicho un señor Procurador, pero aquí no se trata de la regencia de Urgel, pues ha sido Fernando VII el que contrajo ese nuevo empréstito. Desearia que se me presentase si le hay, el documento en que se funda esta asercion: yo creo que el señor Chacon no le habrá visto; y me admiro que sin ese documento en las manos, se haga tal proposicion, pues no apoyándole de tal modo, así como se ha dicho que Fernando VII contrajo ese empréstito, puedo yo con la misma libertad decir que no le contrajo; y lo diria con tanta mayor razon cuanto que en la guia del año 29, único documento que he visto sobre el particular, nada dice ni indica ni supone de que se contratase un nuevo empréstito. Se aprobó el empréstito de Guebhard, ¿mas podria hacer fuerza la aprobacion que haya recaido sobre una cosa nula? Cuando á un tribunal superior se vá á confirmar una sentencia de un juez inferior, la confirma si está arreglada á las leyes, y si no la declara nula. Esto debió hacer D. Fernando VII, ó sus consejeros, porque ya dije el otro dia que cuando hablo contra los soberanos, entiendo siempre hablar contra sus consejeros. Mas aunque debiera reconocerse por esta razon el empréstito de Guebhard, no lo deberia hacer en sus emanaciones. Señores, yo con tres varas de paño, por ejemplo, me puedo hacer una levita: de ella puedo hacer despues una casaca, y de este una chaqueta: pero siempre es el mismo paño: lo mismo sucede con el empréstito de Guebhard, se le adornó, se le afeitó, se le mudó el nombre, pero siempre quedó el mismo empréstito: no se le trasformó en lo sustancial sino en lo accidental: no se mudó otra cosa que el modo de pagar todas esas emanaciones: mas siempre vendremos á pagar en que si el empréstito es nulo por su orígen, tambien las emanaciones serán nulas.=Se ha querido aquí manifestar que en España se hallaban en desuso ciertas leyes relativas á la concurrencia de las Córtes para la creacion de empréstitos ó pago de subsidios, y que se hallaba entronizado el despotismo. Mas esto no es tan exacto (aquí el señor Procurador citó ciertas decisiones enérgicas del Consejo de Castilla en el reinado de Cárlos IV, y posteriormente otras en el de Fernando VII, para probar que nuestros Reyes no han ejercido el poder absoluto que se pretende, sino desde el año 23 para acá, y concluyó este bosquejo diciendo: ni aun la palabra *absoluto* se oyó en España hasta que en las Córtes del año 14, habiéndose manifestado que Napoleon enviaba á su reino á Fernando VII, y tratándose de cómo se habia de recibir en la raya (acerca de lo cual se dieron órdenes á Copons para que no le prestase en aquella ocasion los homenages acostumbrados á un Rey), se levantó un señor diputado de Sevilla llamado Reina, y dijo: *Si el Señor D. Fernando vuelve á España, debe venir á ser Rey absoluto como fueron sus abuelos*: y se levantó tal chuvasco al oir esto, que el hombre desapareció como por escotillon en aquel mismo momento. (Risa en las tribunas, que tambien produjo el modo con que el señor Procurador pronunció las referidas palabras, imitando la voz del diputado que citaba.) Testigos habrá aquí de este hecho, continuó á decir el señor Ochoa. Despues fue usada esta palabra por algunos periodistas, que aunque fuese para criticarla, no reparaba en que era una espada de dos filos, y insensiblemente nos hemos ido acostumbrando á ella.

Este señor Procurador, despues de algunas otras reflexiones, concluyó desaprobando el empréstito de Guebhard, por no estar contraido ni aprobado legítimamente, manifestando que solo deberia pagarse lo que resultase haber entrado en el tesoro, ó haber percibido España, fuese con el nombre de empréstito, de subministros ó de otro cualquiera.

El Sr. *Miguel Polo* dijo: que todos estaban conformes en que el empréstito de Guebhard habia sido reconocido por el gobierno anterior: halló que habria contradiccion en no reconocer este empréstito despues de la decision que habia recaido ayer sobre el primer artículo del proyecto; y leyó una relacion de las varias partidas que se habian recibido del empréstito en cuestion.

El Sr. *Caballero* hizo ver, en contestacion al Sr. Miguel Polo, que no existiria la contradiccion que suponia este señor aun cuando dejase de reconocer el empréstito de Guebhard, pues se aprobó el primer artículo del proyecto con la reserva de poderse hacer adiciones; y que era claro que no podrian estas limitarse mas que á pedir la desaprobacion del mencionado empréstito.

El Sr. *Morales* sostuvo su adicion manifestando, que la recomendaban igualmente los principios de justicia que los del decoro debido á la representacion nacional de que es parte el Estamento en union con la Reina nuestra Señora; y combatió tambien la contradiccion que juzgaba hallar el Sr. Miguel Polo.

Pidió el Sr. Alcalá Zamora que se preguntase si estaba el asunto suficientemente discutido y habiéndose declarado que no por 43 votos contra 42, tomó la palabra el Sr. Crespo de Tejada y dijo: que á pesar de haber sido él uno de los que mas se oponian en la comision al reconocimiento del empréstito de Guebhard, habia sin embargo mudado de opinion porque las observaciones de varios señores le habian convencido de que dicho empréstito era de la misma naturaleza que los otros, y que el rey habia recibido esta suma y usado de ella: hizo ademas enumeracion de algunas cantidades recibidas.

El Sr. *Lopez*: Despues de haber oido al Sr. Ochoa, poco tendré que añadir. El art. 1.º que ayer aprobó el Estamento, reclama absoluta é indispensablemente entre otras, la escepcion que ahora se propone. Comprendiendo todas las deudas, tanto anteriores como posteriores al año 23, déja de ser exacto desde el momento en que se demuestre desde esta misma época que hay obligaciones altamente condenadas por la justicia y por la razon; y á mi me bastaria invocar ahora la memoria de los Sres. Procuradores, sobre los grandes é indisolubles argumentos que se han hecho durante la discusion, contra el empréstito de Guebhard. Este empréstito se ha dicho mil veces y es fuerza repetir, es absolutamente nulo, cualquiera que sea la relacion en que se le examine: nulo por su primitivo orígen, como emanado de una rebelion, nulo por las personas que lo contrageron, porque se hallaban desnudas de toda representacion legal, y no tenian otro carácter que el vil y bajo de la traicion, y nulo por último, segun el objeto á que fue encaminado, pues todos sabemos que este no fue otro, que el de levantar sobre las ruinas de la libertad y de la patria, el inmundo trofeo de la supersticion, del fanatismo y un gobierno tan opresor como arbitrario.

El Sr. ministro de Hacienda sobradamente ingenioso para presentar la razon mas débil con todas las apariencias de una verdad irresistible, nos dijo, que la fecha del empréstito de Guebhard no debia tomarse del tiempo de la junta y de la regencia, sino del reconocimiento que de él habia hecho Fernando VII, despues de repuesto en el pleno ejercicio de su autoridad. Sirva de contestacion á S. S. la que antes habia dado el señor Ochoa; pues aunque en la votacion se separase de los principios que habia anunciado, esta circunstancia no altera su exactitud, á saber: que todo reconocimiento supone la preexistencia legal del acto á que se refiere, pues nada puede reconocerse sin que antes exista: que lo que nulo fue en su orígen, nulo permanece á pesar del transcurso del tiempo por un axioma de derecho, á que yo añadiré que la confirmacion de un acto, podrá á lo mas salvar los defectos de forma, pero no enmendar ó suplir el vicio radical de su esencia. No se diga, pues, como ha indicado el Sr. ministro de Hacienda, que la suerte de este desgraciado empréstito era la de ser el único sacrificado á nuestro rigorismo. No: tal será y deberá ser la suerte comun á todos los actos tan altamente nulos; y ojalá que estas útiles lecciones se repitieran con frecuencia para hacer recordar al menos los deberes de hombres, á esos duros y avaros prestamistas que sacrifican á su torpe interes la felicidad y la sangre de los pueblos, cuya dignidad y respeta-

bles derechos desconocen y ofenden, hasta el punto de hacer de ellos un objeto de mercancía á las especulaciones de su insaciable codicia.

Tampoco puedo conformarme con la opinion del Sr. Torremejia, de que el empréstito de Guebhard debe ser reconocido; pero no pagado. Ambas cosas son relativas, y si conviniéramos en la una seria forzoso pasar en justicia por la otra. Lo que es tan abiertamente nulo, ni se paga ni se reconoce.

Pero el Sr. Fleix nos ha dicho que desde el momento en que el Rey dió al empréstito de que se trata el nombre de Real, y empezó á ingresar el dinero en que consistia, debió merecer otro concepto. Mas por ventura ¿deciden los nombres de la esencia de las cosas y una tan indiferente podrá levantar del acto del sello indeleble de nulidad é inconsistencia que llevaba desde su origen?

El Sr. presidente del consejo de ministros nos repitió ayer una observacion que antes habia presentado el de Hacienda: cual es que la protesta de nuestras Córtes, en el año 23, no subsana el no reconocimiento cuando se trata de actos posteriores. S. S. me permitirá que les haga observar que el empréstito de Guebhard que es del que ahora se trata fué coetáneo á la existencia de las Córtes; y aunque me propusiera considerar la idea de los Sres. ministros en toda su latitud, me seria fácil probarles que para sostenerla se necesitaria cometer una contradiccion de principios; porque habiendo reconocido y no pudiendo menos de reconocer el valor y legalidad de aquel cuerpo representativo, y debiendo sus decretos como todas las leyes mirar al porvenir es claro que no podria menos de surtir su efecto para esta representacion nacional cuando los toma en consideracion.

Añadió á este propósito el Sr. presidente del consejo de ministros, que la protesta de las Córtes no habia tenido la publicidad necesaria; mas prescindiendo de la inexactitud de la proposicion, es preciso ser consiguientes. El mismo Sr. sentó en seguida la maxima de que las protestas se hacen valer siempre, cuando triunfa la opinion del gobierno que las formalizó: y sin volver ahora á la cuestion de si entre nosotros hay *vencedores y vencidos* porque sobre ella fija el juicio la opinion pública que no es el eco de la del gobierno, nos hallamos de lleno en el caso de aplicar la regla establecida por el Sr. Martinez de la Rosa. En seguida ha hecho la observacion poco exacta de que estando por el no reconocimiento, nos asemejariamos al gobierno absoluto del año 23 que declaró la nulidad de todo lo hecho en tiempo de las Córtes.

No es asi ciertamente; que nosotros lejos de imitar á aquel sistema que guiado como por un espíritu de vértigo todo lo atropellaba y todo lo desconocia, nos reusamos solo á unos empréstitos que reconocidos chocarian con todas las máximas de justicia, y serian sumamente desastrosos para nuestro pais. Contra todos estos principios yo no veo mas que el compromiso que hay para los señores que han llevado opiniones contrarias á las mias, de declarar hoy que el empréstito de Guebhard no es deuda de estado, ni se reconoce ni se paga, cuando ayer se aprobó la base general de que todos los empréstitos anteriores y posteriores al año 23 eran deuda del estado y debian pagarse. En la proposicion general está comprendida la particular, y su respectiva oposicion les da el carácter de contradictorias, que segun reglas lógicas no pueden ser al mismo tiempo verdaderas ambas. Ni se diga que pudo acordarse asi con la esperanza de poner hoy la escepcion; pues los hombres no juzgan por esperanzas ni por reservas mentales, y tanto menos cuando no pueden tener ninguna seguridad de que sus deseos serán despues cumplidos.

Concluiré con rebatir una indicacion del Sr. ministro de Hacienda. Nos dijo que el reconocimiento total llevaria cierto aire de grandeza, al paso que lo llevaria de miseria cualquiera escepcion. ¡Ay de las naciones que se procuran ese esplendor ficticio para sepultarse en las ruinas de su aparente poder! ¿De qué nos serviria usar un rasgo de generosidad y desprendimiento si bien pronto habria de suceder la verguenza de no poder pagar, y el amargo desconsuelo de haber causado la ruina de la patria al efímero placer de nuestra insensata vanidad? Abramos los ojos, señores, pues que aun es tiempo en parte, y miremos con el mas eficaz interes la suerte de nuestros encomendados. Inaccesibles á la esperanza y al temor; fieles á nuestros principios, mas fieles todavía á nuestra conciencia y á nuestros juramentos pensemos que jamas nos es lícito transigir con el poder ó con el error, y que nuestros comitentes cubrirán nuestro nombre de oprobio y maldiciones si vén que en vez de aliviarlos apretamos mas el dogal que oprime mas su garganta. Yo por mi parte desearia morir primero mil veces que poder merecer con mi indiferencia ó con mi conducta la mas leve reconvencion cuando volviera á mi provincia.

El Sr. Fleix votó en contra de la adicion, manifestando por lo que pudo percibirse el derecho que tenia á ser reconocido el empréstito de Guebhard, asi como lo habian sido todos los otros.

Se juzgó la adicion suficientemente discutida, y habiéndose pedido que la votacion fuese nominal se procedió á esta; resultando aprobada por 62 votos contra 37; habiéndose abstenido de votar diez.

(*Se concluirá.*)

ESPAÑA.

Antequera 12 de setiembre.

Hoy han sido fusilados en esta ciudad los ladrones *Mateo, Labores y Calderas*, que tantos perjuicios han causado á toda la Provincia. Tambien se sabe lo ha sido el *chato Pedrosa*, que fue aprendido por D. José María Valverde, en combinacion con otras partidas; quedando asi libres de estos bandidos que por tanto tiempo se han señoreado en este pais, y á cuyo esterminio ha contribuido el zelo é infatigable actividad del coronel de caballeria 4º de ligeros, actual comandante de armas de esta ciudad, D. Cárlos de Villapadierna, que con su brillante tropa, á pesar del cólera, no ha abandonado su persecucion, conservando el órden afianzando la tranquilidad y seguridad de todo el partido.

Madrid 30 de setiembre.

Se asegura que D. José Carratalá ha sido nombrado segundo general del ejército del Norte á las órdenes del patriota Mina.

— Por noticias de Esquivias (provincia de Toledo), sabemos que en el convento de capuchinos de dicha villa se hallan presas mas de cien personas complicadas en el plan de conspiracion que en aquellos alrededores dirigia el Abuelo, descubierta oportunamente por uno de sus confidentes; los presos mas notables son: el Abuelo, su muger, varios dependientes de la real servidumbre de Aranjuez, y otros casi todos ex-realistas.

Idem 2 de octubre.

Ya se terminó el proyecto de ley sobre deuda estrangera y empréstito, que desde el 16 de setiembre ha estado ocupando al Estamento de Procuradores. Sin duda no habrá sido á gusto de todos la terminacion de este importante negocio, pero no puede negarse que se han conciliado principios bien distantes de justicia y de política.

El reconocimiento total de la deuda estrangera, no solo pondrá á salvo el honor español, jamas desmentido, sino que probará los sínceros deseos de los representantes del pueblo, que codiciosos de procurar el alivio de las cargas públicas y las mayores economías, se han decidido no obstante al sacrificio del pleno reconocimiento para no debilitar nuestro crédito, incidiendo en las anulaciones ominosas de 1823. Sin embargo, se ha salvado el principio de la legalidad escluyendo el empréstito de Guebhard, contraido por una faccion absolutista, y se han resucitado las protestas de nuestras Córtes, que se habrian hecho valer á no mediar otras consideraciones de conveniencia pública.

La manera de pagar era preciso conciliarla con el estado de la nacion: asi es que no ha sido posible obtener la declaracion de que sea activa toda la deuda, sino dos terceras partes, y esto segun se vaya liquidando.

En punto á subsidios la largueza y buena voluntad de los Procuradores no ha podido evidenciarse de un modo mas positivo. Ciento nueve votos unánimes han acordado los 400 millones pedidos por el Gobierno, sin que haya habido uno solo negativo. Sirva esto de respuesta y de vergüenza á los que juzgan al Estamento dividido en partidos, y á los que calumniando á los que se oponen á ciertas medidas, les atribuyen una oposicion sistemática é injusta.

Un incidente notable ha ocurrido en la sesion de hoy, última del asunto de hacienda. Un señor Procurador ha asegurado que existian los presupuestos de los últimos años, especialmente en la parte considerable relativa á guerra. El Sr. ministro de Hacienda ha sentido vivamente esta acusacion, esplicándose mas severo que generoso contra los empleados que á su entender han podido revelar esta noticia. Nunca aprobaremos nosotros la falta de fidelidad, pero habria convenido mas que el señor ministro insistiese en la inexactitud, si la hubiese de las

citas del Sr. Procurador. Es verdad que en los gobiernos representativos es tan indispensable la fidelidad de los empleados como la de los ministros; pero en cuestiones de hechos lo mejor es ponerlos en claro con calma y sin acrimonia, prescindiendo por el pronto de como y por donde se saben. Esta es una segunda cuestion.

—Se asegura que S. M. la Reina Gobernadora vendrá á esta Corte el 8 del corriente, y que volverá á salir de ella dos dias despues.

—Ayer ha sido preso en la calle de Tentetieso, núm. 3, un tal Izquierdo, coronel de Cárlos V. Parece que la conspiracion tiene ramificaciones de las mas estensas, y que 10,000 individuos están complicados en ella.

Ha sido preso en Murcia el malvado Alfonso García (a) el Pollo, comisionado para seducir á los incautos y atizar la rebelion.

—El Sr. D. Agustin Argüelles habia llegado felizmente á Barcelona, y sabemos que se le aguarda mañana, dia 4, en esta Corte.

—El 11 del actual fueron fusilados en Ronda 8 individuos de una partida de facciosos que se habia levantado en aquella serranía, al mando de un capitan de milicias retirado, que tambien sufrió la misma pena: solo se libertó de ella un jóven á quien por su corta edad no debia imponérsele.

Relacion de los cabecillas de la faccion de la Serranía de Ronda que se han presentado acogiéndose al indulto concedido á nombre de S. M.

Don Juan Becerra, capitan de infantería retirado, comandante que fue de uno de los estinguidos batallones de voluntarios realistas de la sierra; D. José Rosillo, capitan de infantería ilimitado; D. Francisco de Paula Bulnes, capitan graduado de teniente coronel de la 8.ª compañía de carabineros de costas y fronteras; D. Juan Fajardo y D. Sebastian Fajardo, hermanos, sobrinos de Becerra, ambos ex-capitanes de realistas; D. Cristóbal García Becerra (a) Zambomba, teniente graduado que fue de realistas.—*Canterac.*—*Bassa.*

Zaragoza 5 de octubre.

Se sabe positivamente que el General Mina habia aceptado el mando del ejército en Navarra, á donde pasaria luego que se hallase restablecido de su indisposicion. Entretanto mandará interinamente el General Conde de Armildez. Se han hecho algunas variaciones en los mandos del ejército. El brigadier marques de Villacampo ha marchado á Madrid como Procurador á Córtes: lo reemplaza como gefe de la Plana mayor del ejército, el brigadier Figueras que mandaba la vanguardia, que queda á las órdenes del brigadier Oraá.

Barcelona 2 de octubre.—Alcance al Vapor.

—Nos escriben de Valencia que entraron en ella el dia 25 al cabecilla *Vivanco*, cuya causa, así como la de los demas presos, se sigue con especial actividad.

Respecto del cólera continúa su curso menguante. Diez murieron en el dia 22, nueve el 23, trece el 24 y catorce el 25, comprendidos los dolientes de varias enfermedades que ya verifican su progreso con absoluta independencia de la reinante. Este solo indicio, unido al escaso número de fallecidos atendiendo aun al de existentes, convierte al cólera en una enfermedad poco temible.

—La órden dada por Rodil sobre hacer salir de las cuatro provincias á las familias conocidas por su oposicion al gobierno de la Reina, es fielmente cumplida en todos los puntos. Muchos refugiados han llegado á Behobia.

»Los batallones insurgentes que se habian encaminado á Irun, se retiraron á Echalar, donde se encontraba escoltado por doscientos hombres el Sr. Echavarría presidente de la Junta.

»Ignórase donde se hallan D. Cárlos y Zumalacarregui: los batallones de este último, rechazados en su ataque de Tolosa se encaminaron á Elizondo cuya guarnicion creyeron sorprender. Poco menos feliz para ellos ha sido este ataque: dos batallones navarros, despues de haber intentado apoderarse de las nuevas fortificaciones, tuvieron que retirarse el 18 dejando crecido número de muertos y heridos en el campo de batalla.

PALMA.

Orden de la plaza del 15 para el 16 de octubre.

Capitan de dia, hospital y provisiones Provincial, parada América, Provincial y Urbanos.

De órden del Escmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

Continúa la lista de los cantidades entregadas para atender á las urgencias públicas en el caso de ser invadida esta capital por el cólera morbo, con espresion de los individuos que las han depositado.

	Lib.	Suel.	Din.
Suma anterior.	490	15	10
Dia 14 de octubre.			
Sr. D. José María Perez de Aguilar, comisario ordenador.	6		
D. Mateo Mora, notario	3		
Vicente Soler, tabernero, sin perjuicio de aumentar esta cantidad en el caso de la invasion del cólera; pero librándsose de él esta ciudad, lo cede á favor de los fondos del batallon de Voluntarios Urbanos	1	12	
D. Miguel Cervera, notario	3		
D. Bernardo Civera.		6	
Sr. D. Manuel Echeverría, Fiscal de esta Real Audiencia, cede desde luego á favor de los fondos de esta Junta municipal de sanidad para que lo distribuya en lo que juzgue mas conveniente, y sin perjuicio de aumentar la cantidad en el desgraciado caso de la invasion del cólera	12		
D. Jaime Antonio Prohens, abogado	3		
D. Agustin Buades, pintor.	3		
El Escmo. Sr. marques de la Romana	150		
Total.	672	13	10

Palma 15 de octubre de 1834.=Joaquin Miralles, Comisionado.

GOBIERNO CIVIL DE LAS ISLAS BALEARES.

En la secretaría de dicho gobierno existe un alfiler de oro guarnecido de piedras, un boton del mismo metal con una piedra en medio, y un tenedor de plata con tres iniciales: las personas á quienes se les hayan estraviado estas prendas, podrán acudir á la misma, y acreditando ser sus dueños se les entregarán. Palma 15 de octubre de 1834.—Muntaner.

CAPITANIA DE ESTE PUERTO.

Embarcaciones fondeadas el dia 12 del corriente.

De Ciotad el javeque santa Isabel, su patron don Jaime Motta, con duelas y géneros: queda en observacion. De Cullera el laud san Antonio, su patron Cristóbal Alzamora, con arroz: id. id. *Id. el* 13. De Argel el id. san José, su patron Juan Sitjes, en lastre: id. id. De Oran el javeque san Rafael, su patron Pedro Oliver, en id.: id. id. *Id. el* 14. De la gran Canaria el paquebote san José, su patron don José Seguí, con trigo y judias: id. id.

Avisos de particulares.

Se vende una casa sita en el molinar de levante junto al molino llamado *d' el carnatge*. En ella hay lugar para hacer tres camas en distinto aposento, hay cocina y una pequeña cuadra. En la imprenta de este periódico darán razon del sujeto con quien se ha de tratar para el ajuste.

Hoy juéves 16 á las seis de la tarde se despachará balija para Barcelona.

TEATRO.

Esta noche á las 7½ la compañía italiana de esta ciudad ejecutará la ópera titulada *l' Elisir d' Amore.*

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.